

Ordenar el universo de los signos. Bandos, pregones y espacio urbano en España y América durante la Edad Moderna

Into the universe of signs. Edicts, proclamations and urban space in Spain and Latin America during the Early Modern Age

Recibido en 15 de abril de 2016. | Aceptado en 08 de mayo de 2016.

DOI: <http://dx.doi.org/10.17074/lh.v2i1.314>

Isabel Castro Rojas¹

Resumen: La Historia de la Cultura Escrita se preocupa por conocer los usos, significados y apropiaciones de lo escrito en un sentido cada vez más amplio. Bandos, edictos y otros documentos de carácter dispositivo, aunque muy conocidos, no han sido objeto de estudios sistemáticos desde los fundamentos teóricos y metodológicos de esta disciplina. Materiales menores, pero también efímeros, que, desde el punto de vista de su tipología, los lugares por los que circularon y su presencia en el espacio público, permiten su inclusión dentro de las llamadas “escrituras expuestas”, término acuñado por Armando Petrucci en su obra *La scrittura: ideologia e rappresentazione* (1986) de cuyo impulso y recuperación se encarga actualmente el profesor Antonio Castillo Gómez². La importancia de los bandos y pregones durante el periodo colonial ha sido puesta de manifiesto en numerosos estudios, aunque muchos de ellos lo han hecho desde otros enfoques, centrándose primordialmente en el contenido y en los diferentes aspectos que regulaban. Sin embargo, desde esta disciplina pretendemos analizar, además, las diferentes tipologías y discursos; así como los aspectos de la circulación, tanto oral como escrita; y los mediadores y recepción de los mismos. En esta línea, este trabajo plantea un primer acercamiento entre los mundos hispano y americano, analizando los diferentes resultados y controversias surgidas hasta este momento, desde un enfoque transnacional y estableciendo una propuesta de diálogo y metodología común.

Palabras clave: bandos; edictos;regoneros; escritura expuesta; cultura escrita; Edad Moderna.

Abstract: The social history of written culture has developed in recent years an increasing interest in the functions, meanings and appropriations of the written forms. Although they are well known, however, proclamations, edicts and other official documents have not been studied through the written culture methods. “Minor materials” but also ephemerals that, concerning to their typology and public dissemination, could be called “displayed writings” or “public letters”, as Armando Petrucci called them in *La scrittura: ideologia e rappresentazione* (1986), currently studied by Antonio Castillo Gómez. There are many studies about these documents during the colonial era, although many of them focusing in their content and rules. This paper proposes the study of administrative or bureaucratic products in order to approach to the way information circulated both oral and written form, in urban space during the early modern age both in Spain and America. To this end, we propose the formal and graphical analysis of the channels through which they circulated, or areas intended for public dissemination, that acquired a recognized function of points of information.

Keywords: proclamations; edicts; town criers; displayed writing; written culture; early modern age.

¹ Licenciada en Historia (2010) y Máster en *La Monarquía Católica, el Siglo de Oro español y la Europa Barroca* (2011) por la Universidad de Granada (España). Becaria de Formación del Personal Investigador (FPI) del Ministerio de Economía y Competitividad en la Universidad de Alcalá donde realiza su Tesis Doctoral bajo la dirección del profesor Antonio Castillo Gómez. Forma parte del Grupo de Investigación reconocido *Lectura, Escritura y Alfabetización* (LEA) y del Seminario Interdisciplinar de Estudios sobre Cultura Escrita (SIECE). Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación “Scripta in itinere”. Discursos, formas y apropiaciones de la cultura escrita en espacios públicos desde la primera Edad Moderna a nuestros días, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (Referencia HAR2014-51883-P). isacastrorojas@hotmail.com.

² A través fundamentalmente del proyecto de investigación “Scripta in itinere”... (citado en la nota anterior) del que es director.

Introducción

Ordenar el universo de los signos es la expresión que utiliza Ángel Rama en su obra *La ciudad letrada* (1984) para definir la forma en que los conquistadores lograron concentrar el poder mediante la formación de un grupo social integrado por quienes tenían dominio de la letra y la utilizaban, junto con los signos, para ejercer como representantes de la Corona en el Nuevo Mundo. A pesar de que durante la Edad Moderna el rey era la máxima autoridad pública, sin embargo no podía llevar a cabo el directo gobierno de los inmensos territorios que integraban los reinos y provincias de la monarquía hispana (REAL DÍAZ, 1970, p. 13). Un imperativo que le obligó a delegar funciones y a desarrollar un aparato administrativo que pasaba, obligatoriamente, por el gobierno municipal y local. Los oficiales responsables, regidores, corregidores y alcaldes, utilizaron instrumentos como las ordenanzas, los autos, los edictos y bandos, entre otros, para sus tareas gubernativas³.

Estos documentos han sido utilizados tradicionalmente como fuentes para el estudio de la historia, debido a su potencial para el conocimiento de las formas de gobierno y vida de las sociedades pasadas. También por la historia del derecho, dado su carácter jurídico y legislativo, donde, sin embargo, quedaría todavía un largo camino por recorrer que tiene su origen, según Víctor Tau Anzoátegui, en la falta de interés de la iushistoriografía clásica de los siglos XIX y XX, que “se desentendió del examen científico de las manifestaciones locales del derecho a partir de la Edad Moderna, dado que volcó todo su esfuerzo en el derecho nacional o territorial” (2004, p. 15).

Desde otro punto de vista, los estudiosos de la paleografía y la diplomática municipal se han centrado en la estructura y tipología de estos materiales⁴, mientras que documentalistas y bibliógrafos han rastreado su conservación en archivos y bibliotecas para elaborar catálogos y colecciones documentales referidos a ciudades o regiones específicas⁵.

A pesar de que, como se ha visto, no son documentos desconocidos, es cierto que podemos observar una carencia de estudios que los consideren como objeto central de análisis, abordando de manera transversal todos estos aspectos y alguno más.

Desde los planteamientos de la Historia Social de la Cultura Escrita⁶, haciendo uso de su marcado carácter interdisciplinar, se ha intensificado en los últimos años el interés por los materiales que se encuentran, como ha señalado Antonio Castillo Gómez, en los márgenes del fetichismo libresco (CASTILLO, 2015). Me estoy refiriendo a los denominados materiales menores (TAVONI, 1997; 2010) y efímeros, como son los avisos y noticias; almanaques y lunarios; panfletos, pasquines, libelos o los pliegos de cordel, cuya relevancia para el conocimiento de las formas, funciones y usos de lo escrito en la época moderna es ya indiscutible (CASTILLO, 2014).

Muchos de estos productos se encontraban, de una u otra forma, en circulación por el espacio urbano abierto. Escrituras expuestas, como las ha denominado Armando Petrucci (1986) entre las que se encontraban también las de nuestro interés, de carácter dispositivo, que daban a conocer las normas que regían la vida pública, económica y social, al tiempo que ejercían como medios de control y propaganda⁷.

Partiendo de estas bases, y con el objetivo de conocer mejor cómo fue esta presencia de la escritura en el espacio público, nos hemos propuesto elaborar un análisis que comience con el estudio de los documentos, abordando aspectos como su tipología y contenido, y que se interese igualmente por las formas de exposición pública tanto por medios orales como por escrito, sin olvidarse de los modos de apropiación por parte de la población.

La realización de un estudio sistemático tiene como principal dificultad la localización de la documentación, principalmente la anterior al siglo XVIII. En el caso hispano, en Madrid, por ejemplo, el Concejo Municipal y la Sala de Alcaldes de Casa y Corte eran los organismos encargados de publicar los bandos y edictos, pero lo que se ha conservado mayoritariamente en los archivos son los autos manuscritos, los mandatos para publicar las órdenes, o los testimonios de pregón. En el ámbito americano, aunque no contamos con un gran número de colecciones,

³ Junto con el documento escrito, como señala Margarita Gómez, uno de los principales elementos que permitieron al monarca estar presente en sus distintos reinos y provincias fue el sello real (GÓMEZ GÓMEZ, 2011).

⁴ En España destacan los trabajos de Cuñat Ciscar (1988), Pino Rebolledo (1991) y Ruiz García (2011).

⁵ Los catálogos son muy prolíficos en la historiografía italiana. Se han realizado en ciudades como Roma (SINISI, 2001); Florencia (BERTOLI, 1992); Parma (ALIANA, 1985); Piacenza (ZANCANI, 1985); Bolonia (ZANARDI, 1996) o el Estado Pontificio (GRILLO, 2014).

⁶ Para profundizar en la metodología de esta disciplina remito a Petrucci (2002); Castillo Gómez (2005) y Gimeno Blay (2008).

⁷ Sobre el concepto de propaganda en la Edad Moderna se puede consultar Bouza (2012).

Víctor Tau señala la dificultosa tarea que supuso elaborar su *Corpus de bandos de buen gobierno en las ciudades de Río de la Plata, Tucumán y Cuyo* debido a la dispersión o pérdida irremediable de los textos (2004, p. 9). No podemos olvidar que estamos ante materiales efímeros, que tenían una validez determinada y cuyo débil formato y amplia distribución, unido a la lógica archivística de conservar solo lo necesario, contribuyeron a su desaparición.

Sin embargo, contamos con algunos trabajos como los citados de Tau Anzoátegui (1983; 2004), los de Escobedo Mansilla (1995), Samudio y Robinson (2009) o los de Illades (2008), más centrada en el pregón, que pueden ser suficientes para plantear un primer acercamiento y perspectivas metodológicas entre los dos mundos.

A partir de aquí, la estructura de este ensayo gira en torno a tres ejes fundamentales como son la delimitación conceptual de los documentos; los medios utilizados para su publicación y espacios de circulación; y, por último, la recepción de los mismos entre la población de la época moderna.

Gobernar por escrito

Autos, pregones, bandos y bandos de buen gobierno eran, según Tau Anzoátegui, los representantes del "nivel más popular del ordenamiento jurídico" (1983, p. 96), no solo por el carácter universal que podían tener las leyes, que trataban sobre todos los aspectos de la vida cotidiana como eran el ordenamiento social y urbano; la administración; la regulación del comercio, el abasto y los precios; la organización gremial y del trabajo; así como todo tipo de festividades y ceremonias públicas, sino también por la forma en que se daban a conocer.

Algunos de estos documentos eran muy parecidos entre sí, con matices a veces muy sutiles, por lo que pueden llegar a confundirse, principalmente el bando y el edicto. Aunque se trata de un aspecto que daría para un ensayo completo, considero necesario, al menos, trazar las principales diferencias.

Consultando los diccionarios de la época, el *Tesoro* de Covarrubias (1611) entiende que edictos son "vulgarmente las letras que se fixan en los lugares públicos, dando noticia de alguna cosa, para que todos la sepan y entiendan, y acudan los que en ella pretenden ser interesados o estén obligados a responder a los tales edictos". Como vemos, en esta definición se hace hincapié en la publicidad del documento, sin aludir al contenido, aunque ciertamente señala la universalidad del mismo y la obligatoriedad de su cumplimiento. En la definición del bando, Covarrubias lo asimila al pregón: "nombre Toscano, el pregón que se dà, llamando algún delinquente que se ha ausentado, y de aquí se dixeran bandidos, y bandoleros, comúnmente vandoleros, por estar echado vando y pregón contra ellos en la Republica"⁸. Como sucede con la definición de edicto, se refiere más a su carácter de publicidad y no tanto al de mandato o norma.

Si acudimos al *Diccionario de Autoridades* (1726) la primera definición de edicto es muy similar a la que daba Covarrubias: "Letras que se fijan en los parages y sitios públicos de las Ciudades y Villas, en que se manda, o da noticia de alguna cosa, para que sea notoria a todos, la sepan y entiendan o cumplan", aunque el principal matiz viene dado en una segunda entrada en la que se define como: "Mandato, decreto y orden, publicado por autoridad del Príncipe o Magistrado" (1726). Observamos aquí las dos principales definiciones, publicidad y ley, que, dependiendo del momento, serán más o menos utilizadas. El bando en este diccionario es el "Edicto, ley o mandato solemnemente publicado de orden superior: y la solemnidad y acto de publicarle se llama tambien assi (...)". Observamos que aparecen los dos términos prácticamente como sinónimos, siendo el bando no solo el mandato sino también el mismo acto de su publicación.

Esto mismo sucede a finales del XVIII en el *Diccionario histórico y forense* de Andrés Cornejo (1784), que define el bando como: "Cierta mandato publicado con autoridad legítima, ya por voz de pregonero, ya con la fijación de edictos en los parajes más públicos de la ciudad o pueblo, bajo de alguna pena impuesta a los contraventores", y el edicto como el "Mandato o decreto publicado con autoridad del príncipe o magistrado, disponiendo la observación de algunas reglas en algún ramo o asunto, - y las letras que se fijan en los parajes públicos de las ciudades y villas, dando noticia de alguna cosa para que sea notoria a todos (...)".

⁸ En lo que se refiere a la etimología, Joaquín Escriche, en su *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* (1874) dice que el bando viene "según unos, de la voz alemana *bann*, que significa territorio ó la facultad de establecerse en él; y según otros, es una de las que nos dejaron los vándalos, y se deriva de *baner*, hoy bandera, con cuya presentación se declaraba y publicaba la guerra, dando a la orden que precedía a este acto el nombre de bando". De la misma opinión es Joan Corominas (1954) quien plantea que el origen de los bandos "puede derivar del alemán *bann*, que pasó al francés como *ban* y cuya forma se fue asimilando influenciada por el término italiano *bando*, hecho por el que Covarrubias consideraba en su *Tesoro* a esta palabra como voz toscana".

Por primera vez, en la *Enciclopedia española de Derecho y Administración* (1852) encontramos un intento de aclarar las diferencias entre los dos términos afirmando que "(...) bando y edicto por parte de la forma exterior, o en el sentido de publicación, pueden tomarse uno por otro", sin embargo, continúa, "en el de su tenor o en el de la cosa publicada, no es siempre así, y antes las mas de las veces difieren estas voces esencialmente, lo cual interesa a la precisión y tecnología del derecho". Y aquí viene la distinción sustancial:

El bando manda o prohíbe, y por tanto siempre importa obligación, ora sea general, ora particular; mientras el edicto puede limitarse, y muchas veces se limita, a dar publicidad a una cosa o disposición, meramente para conocimiento del público o de aquellos a quienes interese, y que pueden prescindir impunemente de ella: en el bando hay o se comprende siempre *mandato*; en el edicto puede no haber sino aviso o anuncio. (ARRAZOLA, 1952, p. 610).

Esta es la definición que mejor ha llegado hasta nuestros días, donde parece que el bando ha conservado su carácter de mandato y el edicto el de publicidad, en detrimento del de ley. Así lo vemos en el *Diccionario jurídico elemental* de Guillermo Cabanellas (1979) que establece que hasta el siglo XVIII el edicto "equivalió con frecuencia a la ley pero en la actualidad se reduce a un llamamiento o notificación de índole pública (...)", mientras que el bando "constituye una disposición, por lo general transitoria y severa, que se fija por escrito en parajes públicos".

En cuanto a sus características y tipología, es cierto que podrían tomarse uno por el otro, aunque hay que tener presente que los edictos solían publicarse en una sola hoja en tamaños que iban desde el folio al gran folio, mientras que los bandos pueden hacerlo de esta forma, pero también es muy frecuente, sobre todo antes del siglo XVIII, encontrarlos, al igual que las pragmáticas y las ordenanzas, en folletos o pequeños cuadernillos de entre cuatro y ocho folios⁹.

Podríamos caer en la tentación de elaborar un estudio que partiera, solamente, de las diferencias entre estos documentos a uno y otro lado del Atlántico. Sin embargo, no podemos olvidar que, en la práctica, las Indias constituían uno más de los reinos de la Corona y que la propia legislación establecía la necesidad de mantener la coherencia en la forma de gobernar, como podemos ver en este fragmento de las Ordenanzas del Consejo del año 1571:

Y porque siendo de una corona los reynos de Castilla y las Indias: las leyes y manera del gobierno de los unos y de los otros, deben ser lo más semejante y conforme que ser pueda, los del nuestro Consejo en las leyes y establecimientos, que para aquellos estados ordenaren, procuren de reducir la forma y manera de gobierno dellos al estilo y orden con que son regidos y gobernados los reynos de Castilla y de León en quanto uviere lugar y se sufriere por la diversidad y diferencia de las tierras y naciones. (REAL DÍAZ, 1970, p. 7-8).

Por lo tanto, estas definiciones sirven igualmente para la América Hispana donde el bando, como forma de promulgación o de publicidad de las disposiciones legislativas, sustituyó en algunos casos al pregón, la forma tradicional que se había trasplantado a América Latina desde los primeros días de la colonización. En este sentido, Samudio y Robinson acentúan el carácter municipal del bando, y el espacio ciudadano como "el escenario donde los herederos de esta tradición hispana se ejercitaron como ordenadores sociales y produjeron esa fuente de valiosa significación para los estudios históricos y del derecho local moderno, aun no suficientemente estudiada" (2009, p. 57).

Por último, tampoco debemos confundir el bando con el bando de buen gobierno, que Escobedo Mansilla ha identificado como "un nuevo documento, perfectamente tipificado, al que se le da este nombre, documentos en los que, a manera de ordenanzas, las altas autoridades políticas, como una especie de programa de gobierno, dictan una serie de disposiciones sobre la policía o buen gobierno de las ciudades" (1995, p. 478-479).

En definitiva, no podemos sino estar de acuerdo con Carmela Salazar (2014, p. 420) en que los propios términos, pregón, bando edicto, proclama, pueden llegar a difuminarse en los Siglo de Oro. Sin embargo, esto no debe impedirnos tratar de elaborar un estudio que parta desde su génesis, ya que pequeños matices, como los que hemos ido viendo, pueden ser influyentes en la forma en que estos materiales se ponían en circulación y llegaban a la población.

⁹ Sobre la tipología de estos y otros impresos en la época moderna remito a GONZÁLEZ-SARASA (2013).

Y que se publique y se fije

La publicación era un elemento esencial para la vigencia efectiva de la norma (TAU ANZOÁTEGUI, 2014, p. 58). Mediante cláusulas finales como “mandase publicar para que llegue a noticia de todos”, o “que se publique en las partes públicas y acostumbradas de la ciudad”, las autoridades se encargaban de la difusión de las disposiciones, siendo responsabilidad de cada uno informarse, ya que, en el caso de incumplirlas, no se podría alegar desconocimiento, al manifestarse por escrito “que ninguno pueda pretender ignorancia”.

Conocer cómo era el proceso de publicación y la forma en que circulaban los textos es una cuestión esencial desde el punto de vista de la Historia de la Cultura Escrita. Saber hasta qué punto la escritura estuvo presente en esta política de la información, tanto para determinar cual fue su proceso de implantación en la sociedad de la Edad Moderna, como para ver en qué medida desde el poder se utilizó el recurso gráfico para dar publicidad a las normas y como forma de representar a la autoridad ante los súbditos, es una de nuestras prioridades. Dado que el fenómeno de la publicación en el Antiguo Régimen iba, como señala Annick Lemperiere, más allá de la imprenta (2008), conocer en qué proporción se pregonaban, se fijaban, o se combinaban ambas formas de difusión puede contribuir a la reconstrucción de las relaciones de la población con la lectura y la escritura.

La tarea no resulta sencilla debido a que los documentos son parcos y, a veces, ambiguos tanto en las cláusulas como en las diligencias de publicación. Como hemos señalado al inicio de este apartado, lo más frecuente era que en los textos apareciera el término “publicar”, aunque en ocasiones se mandaba también “fijar”. De nuevo el *Diccionario de Autoridades* (1726) define el primer término como “hacer notoria y patente, por voz de pregonero, u por otros medios, alguna cosa que se desea que venga a noticia de todos”. Aunque la referencia al pregonero nos lleva a pensar en la difusión oral, el matiz “u por otros medios” podría referirse a la fijación de los documentos por escrito. Por otra parte, una vez celebrado el acto, las diligencias posteriores, firmadas casi siempre por el escribano que lo validaba, dejaban, en los casos más completos, constancia de la fecha y los lugares en que tuvo lugar, así como del nombre del pregonero, los testigos y asistentes, pero apenas indicaban si colocaron o no el papel en algún espacio concreto.

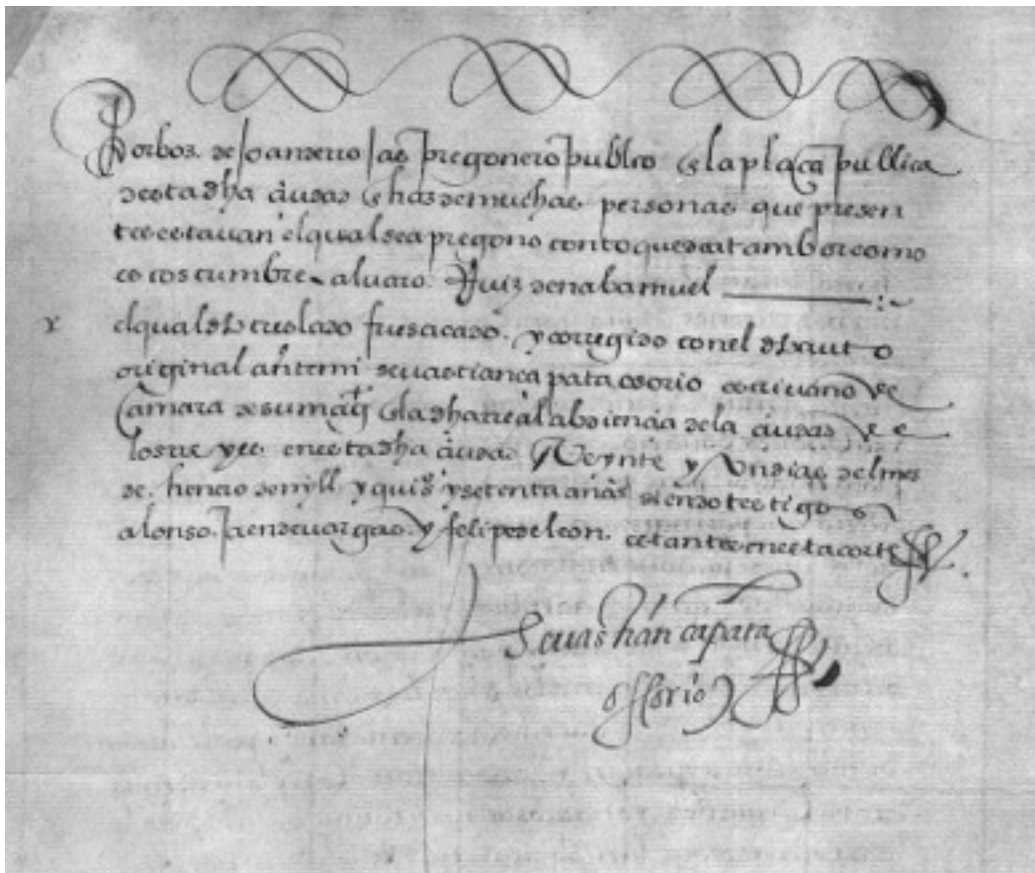


Fig. 1. Diligencia de publicación de un bando dado en Lima por orden del virrey Francisco de Toledo el 21 de enero de 1570. España. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Archivo General de Indias, Patronato, 227,1.

En el caso de la Corte Madrileña el predominio de la difusión oral se extiende durante todo el siglo XVII. Conforme este siglo va avanzando observamos un progresivo aumento de la publicación por escrito de los documentos, que convive con la oral, hasta el punto de que a principios del XVIII encontramos con mucha más frecuencia la obligatoriedad de fijar los documentos en las paredes y muros del espacio público, con cláusulas del tipo “y que se publique y fije” y el testimonio del acto. Como es lógico, dependía también del carácter de los mandatos, pues las pragmáticas y decretos reales circularon impresos en cuadernillos, mientras que hubo bandos que, posiblemente debido a la inmediatez con que se necesitaba informar o a su corto periodo de aplicación, no merecía la pena invertir tiempo y dinero en su impresión, máxime si tenemos en cuenta que el pregonero salía bastante rentable a la administración.

La doble publicación oral y escrita convivió también en el mundo americano. Así, al menos, lo indican Samudio y Robinson en su estudio sobre los bandos de la Mérida venezolana de finales del siglo XVIII cuya publicación se hacía “mediante la lectura en voz alta del pregonero, normalmente en la plaza principal y otras plazas secundarias cuando existían, anunciándose al son del tambor”, pero añadiendo que “igualmente se fijaron carteles escritos en las esquinas bien conocidas para el conocimiento de todo el mundo” (2009, p. 15). Del mismo modo Lemperiere, acerca de los bandos de policía y las cédulas reales de Nueva España, señala que “cuando se aplicaban al conjunto de la población, se hacían públicos no solo por los carteles fijados en las esquinas, sino mediante la lectura en voz alta que hacía el pregonero público en la plaza mayor y en las parroquias, anunciándose al son del tambor” (2008). Y, en esta línea, remarcando la importancia de la oralidad, Illades considera que la “información tenía que repetirse con frecuencia para evitar que se perdiera, ya que la escritura, como recurso de la memoria, poseía significación sólo para algunos (2008).

Sin embargo, aunque no se reflejara siempre en los textos, otras fuentes corroboran que la fijación por escrito de las disposiciones era también una práctica común. Así lo vemos en las cartas que el virrey de México en Veracruz envía al rey en el año 1679. En una de ellas relata cómo declaró por nulo un bando en el que el almirante gobernador de los navíos de azogue, Gabriel de Crucelaegui, pedía a la población que se embarcaran con sus haciendas en sus naves. No estando de acuerdo con su contenido, el virrey mandó que “se recogiese, borrarse y tildase, y quitase de todas las partes donde se hubiese fixado, por no averlo podido, ni debido pronunciar, ni fixar, por falta de jurisdicción, autoridad y mano para ello (...)” dejando, posteriormente, constancia de que “estaba fijado a la esquina de las casas de un boticario frente del convento de Santo Domingo, en la calle que llaman de la Merced”¹⁰.

Por voz de pregonero

El oficio del pregonero es antiguo y muy conocido, entre otras cosas, porque, aunque con bastantes matices, ha perdurado hasta nuestro días¹¹. A pesar de ello, el estudio de esta figura durante la época moderna no resulta tan sencillo como se podría imaginar¹². Sabemos que para dar publicidad a los mandatos era necesario que cada lugar, en función de su tamaño, contase con uno o varios pregoneros, pero las fuentes que nos dan información sobre este oficio no son, ni de lejos, tan prolíficas como las de los escribanos, alguaciles o, incluso, los verdugos.

Las noticias públicas de la Villa y Corte de Madrid eran voceadas tanto por los pregoneros del Concejo Municipal como por los de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, órgano dependiente del Consejo de Castilla. A pesar de que hemos encontrado algunos listados de los oficiales que integraban estas instituciones, entre ellos no se encuentra la el pregonero. Parece, por tanto, que no se trataba de un cargo fijo, sino que se contrataba, por un periodo determinado de tiempo, atendiendo a las necesidades de cada momento y, en ocasiones, a petición de los propios pregoneros. En lo que se refiere al nombramiento del cargo, una buena voz era el requisito fundamental

¹⁰ Cartas del virrey Payo Enrique de Rivera, Archivo General de Indias, México, 51, R.1, N. 15.

¹¹ Sobre el origen de pregonero, Gustavo Illades (2011) remonta, en su estudio centrado en la Puebla Novohispana, el pregón al mundo clásico para situarlo posteriormente en el corpus jurídico medieval afirmando que la primera documentación se halla en el Fuero de Avilés del año 1085 por Alfonso VII.

¹² Algunos de los estudios destacados sobre esta figura son los de Clara Bejarano Pellicer (2010) para la Edad Moderna en España. Sobre la Francia medieval ha escrito Nicolás Offenstadt (2013). El Italia, contamos los trabajos de Stephen J. Milner (2013) sobre Florencia, Claire Judde (2014) acerca de Murano y en el caso de Venecia, hace referencia a la figura del “comandatore” Filippo de Vivo (2007).

para obtener el puesto. Posiblemente no necesitara ni siquiera saber leer, pues el escribano podía dictarle el texto que tenía que difundir. Tampoco tenemos constancia de que fuera un oficio vitalicio ni hereditario, aunque en ocasiones los pregoneros solicitaban a la Sala de Alcaldes delegar sus funciones en algún familiar, debido a su vejez o a alguna enfermedad, lo que normalmente se aprobaba sin problema. El pregonero, que era un peón modesto (OLIVARI, 2004, p. 215) tenía la obligación de acudir a los plenos organizados por los corregidores o alcaldes y estar disponible para salir, acompañado por uno o varios alguaciles, a publicar lo acordado. El acto, que podía estar anunciado con trompetas y atabales, no era válido sin la presencia de varios testigos y de un escribano, que lo ponía por diligencia y lo firmaba.



Fig. 2. "Alcaldes, pregonero, verdugo". Felipe Guaman Poma de Ayala: *Primer nueva corónica y buen gobierno*, 1615, lamina 303, fol. 804¹³.

Los primeros pregoneros que se asentaron en Nueva España provenían, como indica Lilian Illades, de la Península y del Caribe. El oficio, que según sus palabras, "fue legado por la tradición jurídica y política castellana e introducido por los peninsulares que poblaron las Indias Occidentales", estaba sujeto a postura y al pago de fianza y, una vez ganada la subasta, el pregonero se comprometía a ejercer bien su tarea, que debía desempeñar con fidelidad y secrecía. Este, continúa Illades, "realizaba su faena en espacios abiertos donde desplegaba las cualidades de su principal atributo: la voz, que alta e inteligible, firme, flexible, poderosa y penetrante llegaba a los oídos de los congregados mediante el uso de registros sociolingüísticos y escalas tonales propias de ese tiempo" (2008, p. 5).

¹³ Una reproducción digital facsímil y estudio completo de esta obra están disponibles en la web de la Biblioteca Real de Dinamarca: <<http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/info/es/project/project.htm>> [consultado el 29 de marzo de 2016].

Como portavoz y representante del poder municipal, tenía a su servicio, como ha señalado Clara Bejarano, “toda una serie de recursos destinados a incidir sobre los sentidos de los espectadores, inermes y presas de la curiosidad” (2010, p. 331). Es por ello que vestía una indumentaria especial que lo hacía fácilmente identificable. Covarrubias (1611) indica en su diccionario que “portaban bragas o paños menores ceñidos a los muslos para cubrir las partes íntimas, por delante y por detrás, para evitar que se quebrase dando voces”.

Más allá de estas definiciones, lo cierto es que contamos con escasas fuentes iconográficas que nos permitan conocer mejor cómo era esta figura, con alguna excepción, como son los dibujos del cronista del virreinato del Perú, Felipe Guaman Poma de Ayala. En su *Primer nueva corónica y buen gobierno* (1615) incluye, entre sus casi cuatrocientos dibujos, al menos dos representaciones del pregonero. En el primero de ellos (figura 2) con el título “Alcaides, pregonero, verdugo”, observamos al funcionario como un indígena, vestido de una forma muy característica, tal y como como podemos leer en esta descripción del mismo:

En un espacio exterior va caminando un indígena anciano que cumple funciones administrativas en el mundo colonial. En su desplazamiento se apoya en un grueso bastón que lleva tomado con su mano derecha junto a un rosario y a una chuspa (bolsa). En el antebrazo derecho se le nota una muñequera. De la bolsa cuelgan dos pequeñas figurillas (...). Con la mano izquierda sostiene la vara que identifica su cargo y entre sus dedos le cuelgan tres cordelillos. Va vestido a la usanza indígena y su unku (camisón) muestra un motivo que lo vincula a los linajes que gobernaron el incario. Un manto cubre sus espaldas, llegando casi hasta el suelo. Su cabecera está ceñida con un llauto que en su parte frontal presenta una flor. Va calzado con ussutas (sandalias). (GONZÁLEZ; ROSATI; SÁNCHEZ, 2003, p. 470).

En un segundo dibujo (figura 3) se representa al pregonero junto a Diego de Almagro y Francisco Pizarro a los que sitúa en Castilla. En el centro aparece esta figura tocando al mismo tiempo el tambor y la flauta, con plumas en la cabeza y vestido con falda, a semejanza de los dos conquistadores.

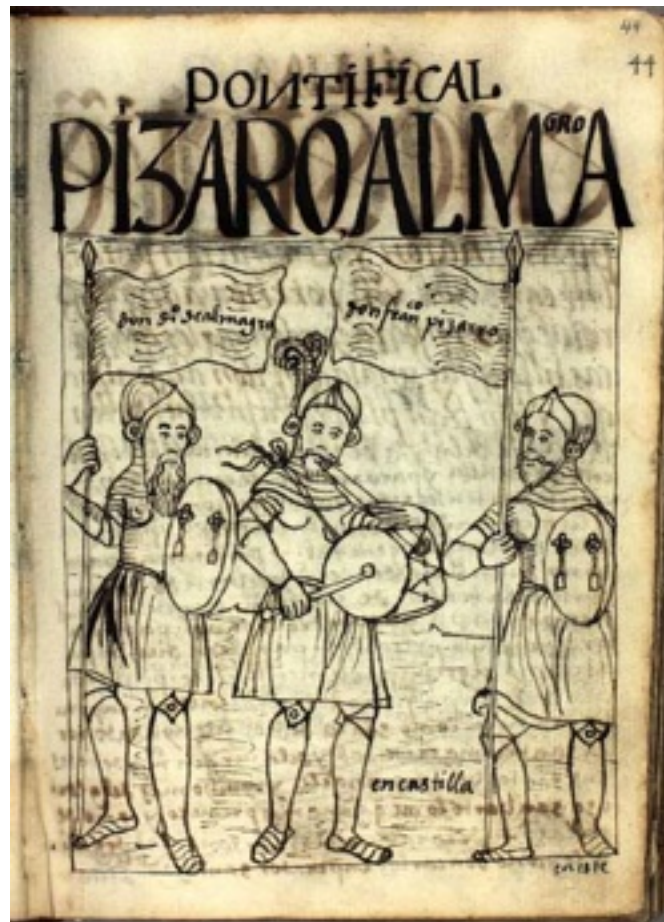


Fig. 3. “Pontifical, Pizarro, Almagro”. Felipe Guaman Poma de Ayala: *Primer nueva corónica y buen gobierno*, 1615, lámina 17, fol. 44.

El oficio no contaba con muy buena consideración social. A pesar de estas palabras en boca del que posible sea el pregonero más famoso de la literatura hispana, el Lazarillo de Tormes, mostrándose muy agradecido porque "(...) quiso Dios alumbrarme y ponerme en camino y manera provechosa. Y con favor que tuve de amigos y señores, todos mis trabajos y fatigas hasta entonces pasados fueron pagados con alcanzar lo que procuré, que fue un oficio real (...)". El cargo, como se describe en la obra, consistía en "pregonar los vinos que en esta ciudad [Toledo] se venden, y en almonedas y cosas perdidas, acompañar los que padecen persecuciones por justicia y declarar a voces sus delitos: pregonero, hablando en buen romance" (2006, p. 125).

Sin embargo, como decíamos, era frecuentemente denostado. En el *Diccionario de Autoridades* (1726), por ejemplo, se dice que "es oficio vil y bajo". Las mismas razones alega Juan de Gaitan en un pleito que tiene lugar en 1582 en la villa de Treviana (Burgos) tras haberlo nombrado pregonero merino, oficio que considera "bajo y vil"¹⁴. Uno de los motivos para esta valoración tan negativa puede deberse a que se asimilaba al oficio del verdugo. Así lo vemos en las *Ordenanzas para los indios de todos los departamentos y pueblos de este reino* publicadas en nombre del virrey Francisco de Toledo en Perú en 1568, en las que incluían en el mismo mandato a los carceleros, pregoneros y verdugos, para quienes se disponía lo siguiente:

Ítem sea obligado a dar todos los pregoneros que se le mandaren por los dichos alcaldes, y por cada uno de ellos, y a ejecutar en los delinquentes las penas en que fueran condenados por los dichos alcaldes o cualquiera de ellos, so pena de la privación de dicho oficio, y por razón de el le ha de dar la comunidad un topo de chacra y sementera, como a cada uno de los demás, atento a que será indio pobre y ha de estar ocupado en ello, y lo mismo los alguaciles. (GARGUREVICH, 2004).

Para Tau Anzoátegui, el pregonero era "una persona de rango social inferior, mulato, indio o negro, a veces esclavo, que recibía una pequeña retribución por el desempeño del oficio" (2004, p. 59). En ocasiones ni siquiera eso, pues en la Real Cédula dada a la Ciudad de los Reyes regulando el oficio de pregonero el 20 de noviembre de 1537, se autorizaba al cabildo a nombrar pregonero pero al mismo tiempo se pedía "que no lleve derecho alguno ni tampoco salario" (CODOIN, 1924, p. 146)¹⁵. Esta apreciación parece que se extendió en el tiempo, incluso reforzándose, hasta el punto de que Carlos III vedó en 1767 para las milicias "a quienes hubieran ejercido dichos oficios y otros indecorosos o fueran gitanos, negros o mulatos" (ILLADES, 2011).

La plaza, las calles y partes acostumbradas

Las plazas fueron durante la Edad Moderna los "lugares públicos por excelencia, reconocidos como tales por la cultura cívica y por sus tradiciones" (OLIVARI, 2014, p. 28). En ellas tenían lugar actividades comerciales y festivas; se celebraban las ceremonias públicas y religiosas; judiciales, como las ejecuciones y castigos; y era también en las plazas donde se difundían las infamias, se colocaban los libelos y pasquines, y de donde las noticias salían, por lo general, convertidas en rumores. Además, las calles, los mentideros, las puertas de entrada a las ciudades, los mercados y las puertas de las iglesias constituían una auténtica esfera pública¹⁶ que se estructuraba en torno a la representación.

Por lo tanto, no es de extrañar que las provisiones, que pretendían llegar al máximo número de personas, no alcanzaran su notoriedad legal efectiva hasta que se difundían en estos espacios. Las ceremonias de la información, como las denominó Michel Fogel (1989), compartían, según esta autora, una doble función práctica y simbólica en la que cada elemento, desde el formato y el contenido del documento hasta la indumentaria del pregonero, pretendía estar bajo control. Esta doble función ha sido señalada también por Antonio Castillo, quien considera la publicación de las disposiciones tanto "un mecanismo de afirmación de la oligarquía que gobierna, como un uso publicitario con fines legitimistas" (1997, p. 185). Un uso que se fue afianzando con el tiempo, tal y como vemos en esta definición de la plaza mayor de Lima a principios del siglo XIX, que Georges Lomné describe como "escenario principal de un teatro de piedra, donde se publican las leyes y provisiones reales y donde

¹⁴ Archivo Real Chancillería de Valladolid, Registro de ejecutorias, caja 1461/23.

¹⁵ Citado por Francisco de Solano (1996, p. 126).

¹⁶ Sobre el concepto de esfera pública en la Edad Moderna y las teorías post-habermasianas véase Massimo Rospocher (2012).

periódicamente se monta el espectáculo de la unanimidad monárquica". El virrey, según este autor, "hace saber para que el público obedezca (...) pero también hace saber para que el público admire" (LOMNÉ, 2008).

El boato del acto dependía, como es lógico, de la solemnidad de lo que se publicaba, oscilando entre actos sencillos, en un par de calles y plazas, en presencia del escribano y algún testigo, y otros más solemnes, como el que se dio en Madrid sobre la Pragmática de los Trajes aprobada en las Cortes de 1563, acompañado de trompetas y atabales, ante la presencia de importantes testigos:

En la villa de Madrid a treinta y un días del mes de Octubre de mil y quinientos y sesenta y tres años: delante del palacio y casa real de su Magestad, y allí mismo junto a la puerta de Guadalajara de la dicha villa, en la Calle Mayor della, donde esta el comercio y trato de los mercaderes y oficiales: estando presente el licenciado Salazar alcalde de la casa y corte de su Magestad, se pregonaron públicamente los capítulos destas dichas cortes con trompetas y atabales por pregoneros públicos a altas e inteligibles voces. Lo qual fueron presentes por testigos los alguaziles: Santander, Martinez y Laredo, y Moreno y Trujillo, y otras muchas gentes [...] ¹⁷.

En el caso de las pragmáticas reales, como muestra este ejemplo, el recorrido estaba ya marcado y sufrió pocas variaciones con el transcurso de los años. La Puerta de Guadalajara, la Plaza y la calle Mayor, la Puerta del Sol o la calle de Atocha fueron algunos de los lugares donde se daban los pregones de forma habitual en Madrid, aunque era muy normal que, atendiendo a la lógica del contenido, se sumaran plazas o mercados concretos en los que se encontraría un público más específico, relacionado con la temática del pregón.

Identificar cuales eran estos lugares y poder reconstruir el circuito que seguía el pregonero y cuales eran los posibles lugares reconocidos de la información es un elemento indispensable en nuestra propuesta. Como ejemplo, un minucioso análisis de las actas del cabildo de la Puebla novohispana ha permitido a Lilián Illades identificar como espacios del pregón los siguientes:

Plaza pública (actual zócalo), gradas de la iglesia mayor (catedral); portal de Mercaderes (portal Juárez); alhóndiga (ubicada en el pasaje del ayuntamiento); esquinas de la calle de los Mercaderes o de la Sierpe (primera y segunda cuadra de la 2 Norte), de las Monjas (encrucijada de la 2 Poniente y la 3 Norte donde estaba el convento de Santa Catarina), esquina del convento de la Santísima Trinidad (avenida Reforma y 3 Norte), de los Herreros (primera cuadra de la 3 Poniente), de la iglesia de la Compañía de Jesús (plazuela del templo del Espíritu Santo con avenida Juan de Palafox y Mendoza), de los Mesones (8 Oriente y 2 o 4 Norte), del Hospital de San Pedro (4 Norte esquina con 2 Oriente o 4 Oriente), de San Agustín (5 Sur y 3 Poniente); 21 y barrios de San José, Santa Ana, Analco, San Francisco, Santiago y El Carmen; así como en algunos pueblos que formaban parte de la jurisdicción de la ciudad: Amozoc, Totimehuacan y Cuauhtinchan (ILLADES, 2008).

Aunque en ocasiones se incluyera en la cláusula de publicación el lugar exacto de la ceremonia, es también muy frecuente que encontremos expresiones del tipo "mándese publicar en los sitios y partes acostumbrados". En estos casos, desconocemos si era decisión del pregonero o del escribano el recorrido que se iba a seguir, pero para ello era importante, como ha señalado Claire Judde, el hecho de que el pregonero conociese bien al pueblo, ya que actuaba como intermediario entre el poder y la gente, anticipándose, incluso, a las posibles reacciones y respuestas que las noticias pudieran causar entre la población (JUDDE, 2014, p. 199).

Y que ninguno pueda alegar ignorancia

El 27 de julio de 1796, Miguel de la Grúa Talamanca, Marqués de Branciforte, capitán y gobernador de Nueva España, envió una carta al rey para hacerle partícipe del éxito que había tenido el bando publicado en su nombre el día 8 de julio en la ciudad de México. El bando, cuya copia impresa se incluye en la carta, castigaba la embriaguez con duras penas, y el marqués estaba, pasadas unas semanas desde su publicación, y citando sus palabras: "muy

¹⁷ Pragmática sobre los trajes, Biblioteca Nacional de España, Varios Especiales, 31/23.

satisfecho de hasta ahora el éxito que me esperaba, pues se advierte mucha menos embriaguez en esta populosa ciudad”¹⁸.

De la Grúa celebraba con gran euforia lo que en teoría debería ser lo normal: que la ley se cumpliera. Sin embargo, la desobediencia, consciente o no, junto con las transgresiones, que podían llegar a ser violentas, se dieron con bastante frecuencia.

La preocupación porque las normas fuesen conocidas por el conjunto de la población, y no solo por los letrados o funcionarios, se ponía de manifiesto en la amplia difusión que, como hemos visto, se realizaba tanto de forma oral como por escrito. Sobre la comprensión del mensaje jurídico, Tau Anzoátegui considera que los autos y bandos de buen gobierno, a diferencia de otros textos legislativos como las Partidas o las Recopilaciones, fueron accesibles y bien captados por parte de los distintos grupos de población. Ello se debía, según este autor, a la reducida extensión del texto, la sencillez del vocabulario y el tratamiento de materiales concernientes a la vida cotidiana de la comunidad que, ante la solemnidad del acto, reaccionaba expectante a las novedades (1983, p. 97; 2004, p. 58). A estas razones podríamos añadir las relacionadas con la tipología y el formato específico de los documentos, ya fuera por los papeles de gran formato, el mayor tamaño del módulo de las letras respecto a otros escritos burocráticos, o la disposiciones del texto a línea tirada, que resultan elementos fundamentales para la necesaria lectura de forma grupal y a cierta distancia por los viandantes (PETRUCCI, 1996, p. VI).

Reconstruir la forma en que se leían o las reacciones que se daban tras la publicación de las disposiciones es uno de los retos que tenemos que abordar. Los documentos aportan muy poca información al respecto, tan solo el hecho de la periodicidad con que se publicaron ha sido citado por algunos historiadores como una evidencia de que no se cumplían. Sin embargo, estamos de acuerdo con Tau Anzoátegui en que se ha profundizado poco en esta cuestión, teniendo en cuenta que “el empeño por reiterar los bandos y por repetir los preceptos es característica propia de la antigua legislación, en contraposición a la brevedad del estilo legal contemporáneo” y, por tanto, estaban convencidos de la necesidad de publicar constantemente las normas (2004, p. 105).

Hubo también quienes no contentos con desobedecer las normas se opusieron públicamente a ellas. Las transgresiones más comunes consistieron en arrancar los documentos de las paredes, romperlos o, incluso, en agredir físicamente al pregonero. Así lo señala Alonso de Villadiego en su *Instrucción política y práctica judicial* (1612) en la que incluye un modelo de querrela contra quien “con poco temor de Dios, y en desacato de la Justicia (...) quitó y rompió, tal edicto o emplazamiento, o pregón, o ordenanza (...) que estaba puesto y fijado en las casas del Ayuntamiento o del Audiencia (...)” (VILLADIEGO, 1747, p. 484). A pesar de que contamos todavía con escasos testimonios acerca de estas prácticas, sin embargo, somos conscientes del gran potencial que guardan los fondos judiciales e inquisitoriales, así como las fuentes literarias, con cuyo análisis esperamos encontrar respuestas.

A modo de conclusión

A lo largo de estas páginas se han ido analizando diferentes aspectos relacionados con el documento público y su circulación en la Edad Moderna. En esta ocasión, el reto ha consistido en aportar una mirada transoceánica que ha sido posible, a pesar de largo camino que queda por recorrer, gracias a que contamos con sólidos trabajos centrados tanto en estos documentos como en la figura del pregonero.

La propuesta desarrollada tenía el objetivo, no sé si conseguido, de esbozar lo que sería un estudio basado en los planteamientos teóricos y metodológicos de la Historia de la Cultura Escrita, donde el interés por la tipología y formato de los documentos es necesariamente ampliado con la intención de conocerlos en toda su complejidad. Para ello, es indispensable, como hemos ido viendo, plantearnos cuestiones como son las diferentes formas de publicación y los agentes que participaban en ella, así como la delimitación de los espacios en los que tenía lugar, e incluso, su recepción social.

Las pretensiones son, en definitiva, conocer hasta qué punto el poder utilizó y consiguió llegar a la población, en su mayoría analfabeta o poco alfabetizada, por medio de la escritura expuesta y, más concretamente, si fueron estos documentos un reflejo de la mayor presencia de la misma en el espacio ciudadano en la Edad Moderna.

¹⁸ Archivo de General de Indias, Estado, 25,15.

Solo a través de un estudio interdisciplinar de este tipo, podremos conocer en qué medida la *ciudad letrada*, como la llamó Ángel Rama (1984), lo fue sólo para las élites más formadas, o, si por el contrario, estaríamos ante una auténtica *ciudad escrita*, como la ha denominado Antonio Castillo Gómez (2009, p. 593) en la que también tendría un papel activo la denominada gente común.

Bibliografía

- ALIANA, Antonio. (Ed.). *I registri del gridario della biblioteca civica comunale di Parma (1526-1802)*. Parma: Grafiche Step editrice, 1985.
- ANÓNIMO. *La vida de Lazarillo de Tormes y de sus fortunas y adversidades*. Edición y prólogo de Francisco Abad Nebot. Madrid: Edaf, 2006.
- ARRAZOLA, Lorenzo. *Enciclopedia española de Derecho y Administración o Nuevo Teatro Universal de la legislación de España e Indias*. Madrid: Imprenta de Díaz y Compañía, 1852.
- BEJARANO PELLICER, Clara. Medios de Comunicación en la ciudad durante la Edad Moderna: la figura del pregonero. In: CASTILLO GÓMEZ, Antonio; GIMENO BLAY, Francisco M. (Eds.). *Opinión Pública y Espacio Urbano en la Edad Moderna*. Gijón: Trea, 2010. p. 319-334.
- BERTOLI, Gustavo. *Leggi e Bandi*. Del periodo mediceo posseduto dalla biblioteca nazionale centrale di firenze. Firenze: Titivillus, 1992.
- BOUZA, Fernando. La propaganda en la Edad Moderna española: medios, agentes y consecuencias de la comunicación política. In: PÉREZ ÁLVAREZ, María J.; RUBIO PÉREZ, Laureano (Coords.). *Campo y Campesinos en la España Moderna; Culturas Políticas en el Mundo Hispano*. Vol. 1, Madrid: Fundación Española de Historia Moderna, 2012. p. 407-436.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires: Heliasta, 1979.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio. *Escrituras y escribientes: prácticas de la cultura escrita en una ciudad del renacimiento*. Las Palmas de Gran Canaria: Fundación de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, 1997.
- _____. La Corte de Cadmo: apuntes para una Historia Social de la Cultura Escrita. *Revista De Historiografía (RevHisto)* nº 3, p. 18-27, 2005.
- _____. *Entre la pluma y la pared*. Una historia social de la escritura en los Siglos de Oro. Madrid: Akal, 2006.
- _____. La letra en la pared: usos y funciones de la escritura expuesta en el Siglo de Oro. In: FERNÁNDEZ, Manuel; GONZÁLEZ-SÁNCHEZ, Carlos A.; MAILLARD ÁLVAREZ, Natalia (Coords.). *Testigo del tiempo, memoria del universo: cultura escrita y sociedad en el mundo ibérico (siglos XV-XVIII)*. Barcelona: Rubeo, 2009. p. 581-602.
- _____. No sólo libros. Papeles efímeros en la sociedad hispana de la temprana Edad Moderna. In: GRIFFIN, Clive; CONDE Juan-Carlos (Eds.). *El libro en el mundo hispánico: nuevas tendencias y direcciones*. New York: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 2014. p. 1-25.
- _____. *Aux marges du fétichisme livresque: les éphémères dans l'histoire sociale de l'écrit. Fabula/Les colloques, Les éphémères, un patrimoine à construire*, 2015. Disponible en: <<http://www.fabula.org/colloques/document2923.php>>. Acceso 20 mar 2016.
- CORNEJO, Andrés. *Apéndice al Diccionario histórico y forense del Derecho Real de España*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1784.
- COROMINAS, Joan. *Diccionario crítico etimológico de la lengua castellana*. Madrid: Gredos, 1954.
- COVARRUBIAS, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana o español*. Edición de Martín de Riquer. Barcelona: Alta Fulla, 1998 [1611].
- CUÑAT CISCAR, Virginia. Diplomática Municipal: Análisis y Tipología de la Documentación Municipal Valenciana a principios del siglo XIV. *Saitabi: Revista De La Facultat De Geografia i Història*, nº, 3, p. 89-108, 1988.
- DE VIVO, Filippo. *Information and Communication in Venice: Rethinking Early Modern Politics*. Oxford: Oxford University Press, 2007.
- Diccionario de Autoridades*. Madrid, 1726. Disponible en: <<http://web.frl.es/DA.html>>. Acceso 1 abr 2016.
- ESCOBEDO MANSILLA, Ronald. El Bando de Buen Gobierno, instrumento de la Ilustración. In: Memoria del X Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995. p. 473-496.
- ESCRICHE, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid: Eduardo Cuesta, 1874-1876.
- FOGEL, Michèle. *Les cérémonies de l'information dans la France du XVIe au XVIIIe siècle*. París: Fayard, 1989.
- GARGUREVICH, Juan. Pregoneros y campanas en el Perú virreinal. 2004. Disponible en: <<http://campaners.com/php/textos.php?text=1927>>. Consulta 1 abr 2016.

- GIMENO BLAY, Francisco M. *Scripta Manent De Las Ciencias Auxiliares a La Historia De La Cultura Escrita*. Granada: Universidad de Granada, 2008.
- GÓMEZ GÓMEZ, Margarita. *El sello y registro de Indias*. Imagen y representación. Köln: Böhlau Verlag, 2008.
- GONZÁLEZ-SARASA HERNÁNDEZ, Silvia. *Tipología editorial del impreso antiguo español*. Tesis doctoral. Facultad de Filología, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 2013.
- GONZÁLEZ VARGAS, Carlos; ROSATI AGUERRE, Hugo; SÁNCHEZ CABELLO, Francisco (Eds.). *Guaman Poma. Testigo del mundo andino*. Santiago: Lom Ediciones, 2003.
- GRILLO, Manuela. *Leggi e bandi di Antico Regime*. Cargeghe: Editoriale Documenta, 2014.
- GUAMAN POMA DE AYALA, Felipe. *Primer nueva corónica y buen gobierno*. Lima: 1615. Disponible en: <<http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/info/es/project/project.htm>>. Acceso 29 mar 2016.
- ILLADES AGUIAR, Gustavo. Voces de pregonero en la Puebla Novohispana. *Vanderbilt e-Journal of Luso-Hispanic Studies*, 7, 2011. Disponible en: <<http://ejournals.library.vanderbilt.edu/index.php/lusohispanic/article/view/3263/1481>>. Acceso 29 mar 2016.
- ILLADES, Lilián. Los espacios del pregón. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. 2008. Disponible en: <<https://nuevomundo.revues.org/14472>>. Acceso 20 mar 2016.
- JUDDE DE LARIVIÈRE, Claire. *La Révolte Des Boules De Neige*. Murano Faceà Venise, 1511. Paris: Fayard, 2014.
- LEMPERIERE, Annick. República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España). In: GUERRA, François-Xavier. *Los espacios públicos en Iberoamérica: Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. Mexico: Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, pp. 54-79, 2008. Disponible en: <<http://books.openedition.org/cemca/1456>>. Acceso 28 mar 2016.
- LOMNÉ, Georges. La patria en representación. una escena y sus públicos: Santa Fe de Bogotá, 1810-1828. In: GUERRA, François-Xavier. *Los espacios públicos en Iberoamérica: Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. Mexico: Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, 2008. p. 321-339. Disponible en: <<http://books.openedition.org/cemca/1456>>. Acceso 28 mar 2016.
- MILNER, Stephen J. "...Fanno bandire, notificare et expresamente comandare...". Town Criers and the information economy of Renaissance Florence. *I Tati Studies in the Italian Renaissance*, 16, 1/2, p. 107-151, 2013.
- OFFENSTADT, Nicolas. *En Place Publique: Jean De Gascogne, Crieur Au XVe siecle*. Paris: Les Essais, 2013.
- OLIVARI, Michele. *Entre el trono y la opinión pública*. La vida política castellana en los siglos XVI y XVII. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2004.
- _____. *Avisos, pasquines y rumores*. Los comienzos de la opinión pública en la España del siglo XVII. Madrid: Cátedra, 2014.
- PÉREZ-SALAZAR, Carmela. Del texto escrito al discurso oral. Género y tradición en el pregón mediaeval y aurisecular. In: _____. OLZA, Inés. *Del discurso de los medios de comunicación a la lingüística del discurso*. Berlín: Franck & Timme, 2014.
- PETRUCCI, Armando. *La scrittura. Ideologia e rappresentazione*. Torino: Einaudi, 1986.
- _____. Appunti per una premessa. In: ZANARDI, Zita. *Bononia Manifesta*. Catalogo dei Bandi, Editti, Costituzioni e Provvedimenti Diversi, Stampati nel XVI secolo per Bologna e il suo territorio. Firenze: Olschki, 1996. pp. V-XV.
- _____. *Prima lezione di paleografia*. Roma: Laterza, 2002.
- PINO REBOLLEDO, Fernando. *Tipología De Los Documentos Municipales: (Siglos XII-XVII)*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad, 1991.
- RAMA, Ángel. *La ciudad letrada*. Hanover: Ediciones del Norte, 1984.
- REAL DÍAZ, José J. *Estudio diplomático del Documento Indiano*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1970.
- ROSPACHER, Massimo. Beyond the Public Sphere: A Historiographical Transition. In _____. (Ed.). *Beyond the Public Sphere. Opinions, Publics, Spaces in Early Modern Europe*. Bologna; Berli: Il Mulino; Duncker & Humblot, 2012. p. 9-31.
- RUIZ GARCÍA, Elisa. *La Balanza y la Corona: La simbólica del poder y los impresos jurídicos castellanos (1480-1520)*. Madrid: Ollero y Ramos, 2011.
- SAMUDIO, Edda O.; ROBINSON, David J. (Eds.). *A son de caja de guerra y voz de pregonero: los Bandos de Buen Gobierno de Mérida, Venezuela 1770-1810*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 2009.
- SINISI, Daniela. La collezione dei bandi nell'Archivio di Stato di Roma. In: DAINOTTO S. (Ed.). *Le biblioteche d'archivio. Atti della giornata di studi*. Roma 24 febbraio 1999. Roma: Ministero per i Beni e le Attività Culturali. Direzione Generale per gli Archivi, 2001. p. 161-172.
- SOLANO, Francisco. *Normas y leyes de la ciudad hispanoamericana, 1492-1600*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1996.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *Los Bandos de Buen Gobierno de Buenos Aires en la época hispánica*. Valladolid: Casa-Museo de Colón, 1983.

_____. *Los Bandos de Buen Gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2004.

TAVONI, Maria Goia. I "materiali minori": uno spazio per la storia del libro. In: _____; WAQUET, Françoise (Eds.). *Gli spazi del libro nell'Europa del XVIII secolo. Atti del convegno di Ravenna (15-16 dicembre 1995)*, Bologna: Patron, 1997. p. 87-111.

_____. I materiali minori e le Carte del Paradiso in Piero Camporesi. In: GORIAN, Rudj (Ed.). *Dalla Bibliografia alla Storia. Studi in onore di Ugo Rozzo*, Udine: Forum, 2010. p. 293-314.

VILLADIEGO, Alonso de. *Instrucción política y práctica judicial*. Madrid: Antonio Pérez, 1747.

ZANARDI, Zita. *Bononia Manifesta*. Catalogo dei bandi, editti, costituzioni e provvedimenti diversi, stampati nel XVI secolo per Bologna e il suo territorio. Bologna: Olsckhi, 1996.

ZANCANI, Diego. *Grilde e Bandi del Seicento a Piacenza*. Piacenza: Amministrazione Provinciale di Piacenza, 1985.